



MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 148
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 174/19.-

OBJETO: Compra de una (1) báscula con destino al Departamento de Tratamiento de Residuos.- PRESUPUESTO OFICIAL: -Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).- APERTURA: 09 de agosto de 2019 – 10.00 Hs.
VALOR DEL LEGAJO: \$ 5.000,00. SELLADO: \$ 1.485,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 221266 - \$ 899 - 07/08/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Concurso de Precios Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0313/19..... Pag. 01

Decreto N° 0314/19..... Pag. 02

Decreto N° 0315/19..... Pag. 02

Decreto N° 0316/19..... Pag. 03

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0313/19.

Cosquín, 12 de junio de 2019

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 3743 sancionada con fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual se intenta regular la liquidación de los salarios de las Autoridades Superiores del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que del análisis del instrumento legal sancionado, se desprenden severas inconsistencias, que inevitablemente obligan al Departamento Ejecutivo Municipal a articular los mecanismos legales a su alcance.

Que el veto es la facultad que tiene el Departamento Ejecutivo para desaprobado un proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante, impidiendo así su entrada en vigencia.

Que dicha facultad se encuentra regulada en la ley Orgánica Municipal N° 8102 en su art. 34 y vale decir que es uno de los tantos resortes de controles y equilibrios entre los poderes, existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad.

Que el veto es un acto de naturaleza política y por ende sus fundamentos pueden ser de la más variada índole, pudiéndose esgrimir razones de oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, etc.

Que el veto produce la suspensión de la entrada en vigencia de un proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante, al carecer la iniciativa de los requisitos de la promulgación y la publicación.

Que el presente ha sido dictado dentro del plazo previsto por la normativa vigente.

Que en general se vislumbra que el proyecto de ordenanza resulta contradictorio con la finalidad que pretende alcanzar, ni surge efectivo ni

eficaz a los fines de aportar una solución a la difícil situación por la que atraviesan las finanzas municipales.

Que contrariamente con lo planteado en el Proyecto de Ordenanza, el congelamiento y descuento que ha resuelto el Intendente para los sueldos de los funcionarios resulta mayor en cuanto al esfuerzo y recorte que se hace sobre los mismos, implicando un mayor ahorro para el Municipio al fin del ejercicio.

Que el Proyecto tal como fue sancionado no alcanzaría a la totalidad de los funcionarios y Autoridades superiores del municipio, ni incluiría el conjunto de los ítems con lo que se determina finalmente el salario total de los mismos.

Que en un contexto inflacionario el congelamiento de los salarios de la Autoridades superiores, redundaría en un ahorro de importante incidencia, tomando en cuenta que por Ordenanza N° 3733/2019, el sueldo de la totalidad de los empleados Municipales se ajusta mensualmente respecto al índice IPC Gral. Córdoba, en defensa del poder adquisitivo de los haberes de los agentes.

Que por ello, es evidente que el cuerpo legislativo que impulsó dicho Proyecto, no verificó los cálculos necesarios a la hora de efectuar una regulación integral de la liquidación de los salarios del personal superior, omitiendo por error o de manera temeraria distintos elementos técnicos de absoluta relevancia.

Que concretamente, de entrar en vigencia el Proyecto de Ordenanza sancionada por el Concejo, produciría que el municipio en proyección de su incidencia, tenga que erogar una suma superior en concepto de pago de sueldos a los funcionarios y autoridades, que la resuelta por el DEM.

Que atendiendo un tema tan relevante para el desarrollo de la administración, no hubo sin embargo por parte del Concejo Deliberante un proceso de análisis y debate, ni consulta a las áreas pertinentes, lo que habría evitado las inconsistencias a las que se arribó.

Que resulta asimismo llamativo y contrario a la ética política, el hecho de que los mismos concejales que ejercieran sobre tablas sus legítimas facultades de regular los salarios de las Autoridades superiores, omitieran reducirse sus salarios personales.

Que asimismo el Proyecto sancionado excedería en algunos artículos las facultades conferidas por la Ley Orgánica, en virtud de establecer la creación de un fondo específico condicionando el destino del ahorro y la ejecución de partidas presupuestarias sin el tratamiento legal adecuado.

Que el proyecto de Ordenanza regula en concepto de sueldos, las dietas del Presidente del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas municipal, resultando contradictorio a la naturaleza jurídica prevista por la Ley Orgánica Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, la Secretaria de Economía y Finanzas Publicas, como la Secretaría de Gobierno ha emitido correspondiente informe, efectuando las observaciones pertinentes.

Que las fundadas consideraciones antes vertidas tornan viable y ajustada a derecho la facultad consagrada por la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal- que autoriza al Departamento Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo de veto establecido por el Artículo 34 de la norma provincial antes aludida, que rige el funcionamiento de las municipalidades y comunas.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- VÉTASE en su totalidad el Proyecto de Ordenanza N° 3743 sancionada con fecha 30 de mayo de 2019.

Artículo 2°.- DEVUÉLVASE al Concejo Deliberante de la Ciudad de Cosquín, el Proyecto de Ordenanza mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 219073 - s/c - 07/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0314/19

Cosquín, 12 de junio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1118-1 presentado por el agente Guzmán Antonio Eduardo, Legajo No 070, en el que solicita la baja en virtud de haberse acordado Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 mediante Resolución No 002268 de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en razón de haberse acordado el beneficio antes mencionado, corresponde dar de baja al agente en forma definitiva y en los términos establecidos en la Resolución precitada.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

DECRETA

Artículo 1o.- DÉSE DE BAJA en forma definitiva al agente municipal de Planta Permanente Guzmán Antonio Eduardo, DNI No 12.837.288, nacido el 03/04/1959, Legajo 070, quién revista en este Municipio en el Escalafón Jefe de Departamento, Categoría 22, a partir del día uno del mes de julio del año dos mil diecinueve, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 219074 - s/c - 07/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0315/19.

Cosquín, 13 de junio de 2019

VISTO: El Expediente 2019-1343-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3747, sancionada con fecha 13/06/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3747 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 13/06/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

ANEXO

1 día - N° 219077 - s/c - 07/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0316/19.

Cosquín, 13 de junio de 2019

VISTO: El Expediente 2019-1948-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3746, sancionada con fecha 13/06/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3746 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 13/06/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 219081 - s/c - 07/08/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)